

## SESIONES ORDINARIAS

2014

## ORDEN DEL DÍA N° 272

## COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

Impreso el día 11 de junio de 2014

Término del artículo 113: 23 de junio de 2014

SUMARIO: Ley 20.744 (t. o. 1976), Régimen de Contrato de Trabajo. Modificación sobre daños graves e intencionales - caducidad. **Recalde, Romero y Pais.** (1.886-D.-2014.)

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros señores diputados por el que se modifica el artículo 135 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre daños graves e intencionales - caducidad; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 28 de mayo de 2014.

*Héctor P. Recalde. – Víctor De Gennaro. – Juan D. González. – Mónica G. Contrera. – Juan F. Moyano. – Jorge R. Barreto. – Alicia M. Ciciliani. – Héctor R. Daer. – Carlos E. Gdansky. – Griselda N. Herrera. – Evita N. Isa. – Andrés Larroque. – Oscar A. Martínez. – Mayra S. Mendoza. – Juan M. Pais. – Néstor A. Pitrola. – Walter M. Santillán. – Eduardo Santín.*

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Modificase el artículo 135 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744

(t.o. 1976) y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 135: *Daños graves e intencionales - Caducidad.* Exceptúase de lo dispuesto en el artículo 131 de esta ley el caso en que el trabajador hubiera causado daños graves e intencionales en los talleres, instrumentos o materiales de trabajo. Producido el daño, el empleador deberá consignar judicialmente el porcentaje de la remuneración previsto en el artículo 133 de esta ley, a las resultas de las acciones que sean pertinentes. La acción de responsabilidad caducará a los treinta (30) días.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Héctor P. Recalde. – Juan M. Pais. – Oscar A. Romero.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Legislación del Trabajo ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Recalde y otros señores diputados por el que se modifica el artículo 135 del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la ley 20.744 (t. o. 1976) y sus modificatorias, sobre daños graves e intencionales - caducidad. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente.

*Héctor P. Recalde.*